

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *precio abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma, durante el mes de septiembre de 1945,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo en los pueblos de la provincia de Zaragoza que han sido suministrados a la Guardia Civil, durante el mes de septiembre de 1945, de conformidad con la relación que sigue:

- Trigo, 89'50 pesetas los 100 kilogramos.
- Cebada corriente, 71 pesetas los 100 kilogramos.
- Cebada de huerta, 75 pesetas los 100 kilogramos.
- Paja, 22'83 pesetas los 100 kilogramos.
- Pan, 1'42 pesetas el kilogramo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, ru-

bricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la Diputación, Laureano Labarta —Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION CUARTA

Núm. 4.376

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Zaragoza

Impuestos de transportes

Encomendadas al Sindicato Nacional de Transportes la confección, custodia y distribución de libros, billeteaje, declaraciones y demás documentos dispuestos por la Orden ministerial de 6 de marzo pasado, que unifica el ingreso de los distintos impuestos y tasas que gravan el impuesto de transportes; se pone en conocimiento de los interesados la obligación de dar cumplimiento a cuanto dispone la mencionada Orden, advirtiéndoles al propio tiempo que todos cuantos libros, declaraciones, etc., deban presentarse en esta Administración serán precisamente los facilitados por dicho Sindicato Provincial, a quien se dirigirán las peticiones de

los mismos, ya que en otra clase de impresos no serán admitidas.

Zaragoza, 20 de octubre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíliides Marcos.

Núm. 4.400

Patente Nacional de Circulación de Automóviles Industriales, clases B y C

Para la confección de los padrones correspondientes para el año 1946 son de aplicación las instrucciones dadas en mi circular núm 3.593, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 de septiembre próximo pasado, con las variantes introducidas en el impuesto por la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de octubre actual y que son las siguientes:

Conforme con la norma 4.^a de la citada Orden ministerial, las cuotas para el Tesoro se disminuirán en un 25 por 100.

Sobre la cuota rebajada se aplicará en todo caso el recargo provincial del 40 por 100.

El recargo municipal girará también sobre las cuotas rebajadas, y su cuantía será acordada por los Ayuntamientos y justificada con certificación de dicho acuerdo que unirán al padrón respectivo, no pudiendo exceder del 25 por 100.

Los Ayuntamientos que tengan establecidos los recargos del paro obrero o mejoras urbanas deberán incrementar su importe en un 33'33 por 100.

En los pueblos adoptados conforme al Decreto de 23 de septiembre de 1939 no son de aplicación dichas alteraciones, y, por tanto, confeccionarán los documentos cobratorios en igual forma que lo han hecho hasta la publicación de la precitada Orden ministerial.

Zaragoza, 22 de octubre de 1945.—
El Administrador de Rentas Públicas,
Basíldes Marcos:

Núm. 4.399

Admón. de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza

Una vez enviados a esta Administración por el señor Ingeniero-Jefe del Servicio de Catastro de Rústica de esta Delegación de Hacienda, con fecha de hoy se remite a las Juntas Periciales que al final se indican el apéndice de altas y bajas por rústica de su respectivo término municipal, en los que se consignan, para surtir efectos tributarios en el próximo ejercicio económico, las variaciones que experimente el padrón vigente.

Los referidos apéndices han de ser expuestos al público en la Casa Consistorial correspondiente durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el mencionado término de exposición, los contribuyentes en general podrán formular ante la Junta Pericial respectiva las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades, y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración de Propiedades al devolver los repetidos apéndices. En éstos consignarán las Juntas Periciales correspondientes diligencia de aprobación en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Los pueblos a que se refiere este anuncio son: Ariza, Balconchán, Berruco, Manchones, Mara, Miedes, Montón, Santa Cruz de Grio, Sediles, Valdehorna, Val de San Martín y Villanueva de Jiloca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en general.

Zaragoza, 22 de octubre de 1945.—
El Administrador, Joaquín Ariza.

Núm. 4.380

CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1946

CIRCULAR

Para que la confección de documentos cobratorios de edificios y solares para el año 1946 se desenvuelva de una manera regular reglamentaria, esta Administración encarece a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento de las prevenciones que siguen:

1.^a Todos los pueblos que tributen por régimen de registro fiscal aprobado y comprobado confeccionarán para el

año 1946, padrón, copia y lista cobratoria, cuyos documentos se reintegrarán de acuerdo con lo que previene la vigente Ley del Timbre, o sea 1'50 pesetas por pliego en el padrón original y pesetas 0'25 por cada certificación, como asimismo 0'25 pesetas por pliego en copia y lista cobratoria.

2.^a Estos documentos se formarán con arreglo a los modelos que publicó la *Gaceta* de 24 de mayo de 1927, estampándose en la cubierta de los documentos citados el líquido imponible, el coeficiente aplicado, el 50 por 100 de este coeficiente como participación del Ayuntamiento y el importe del 10 por 100 de paro obrero, si lo hubiere, figurando también este recargo en columna aparte en los documentos cobratorios.

3.^a La inscripción de las fincas se hará por orden alfabético de calles, plazas, extrarradio y zona diseminada, consignándose el número del Registro fiscal y el de la lista cobratoria.

4.^a El coeficiente aplicable a esta riqueza es el del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible. Sobre esta cuota reducida se liquidará el recargo ordinario del 50 por 100 que determina la Orden de 11 de octubre de 1945, totalizándose ambas columnas, cuya suma será el total de contribución.

5.^a El coeficiente aplicable a los pueblos que tienen establecido el recargo de paro obrero será el 27'52 por 100, que se descompone así: 17'20 por 100 para la cuota; 8'60 por 100 por el 50 por 100 de participación del Ayuntamiento, y 1'72 por 100 del 10 por 100 de paro obrero.

6.^a Habrá de unirse a los documentos cobratorios lo siguiente:

a) Certificación de haber estado expuestos al público el padrón y lista cobratoria por espacio de ocho días y esto hecho público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre de cada localidad

b) Estado de fincas exentas temporal y perpetuamente, por separado.

c) Certificación detallada de las fincas urbanas que el Estado posee en el término municipal, sin estar declaradas exentas, expresando la clase de finca, su procedencia, número del Registro fiscal y el de la lista, renta líquida y cuota anual.

d) Estado gradual de contribuyentes y contribución, debiendo ser el resultado igual al total de contribuyentes y contribución que figuren en la lista cobratoria.

e) Resumen general de riqueza imponible, con las cuotas asignadas a los contribuyentes y número de éstos.

f) Asimismo se unirá a los expresados documentos una certificación acreditativa de que ninguna de las fincas radicantes en el término municipal se halla sin tributar, y otra certificación expresiva de que todas las fincas urbanas de renta superior a 300 pesetas anuales, contribución que parte de 50 pesetas al año, han sido declaradas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la

Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y Orden ministerial de 22 de enero de 1941.

El estado gradual a que antes se hace mención en el apartado d), dedicado a estadística del más alto interés, y por exigirlo la Superioridad en la forma que se detalló en la prevención 8.^a de la circular de esta Administración publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 de octubre de 1942, es preciso que se confeccione como en dicha circular se previno.

7.^a Las listas cobratorias, confeccionadas con arreglo al modelo núm. 7, deberán contener las cuotas anuales en las casillas del segundo trimestre; las semestrales, en las del primero y segundo, y las trimestrales, en las cuatro; previniendo que las cuotas son anuales hasta 20 pesetas de contribución; semestrales, de 20'01 a 40 pesetas, y trimestrales, de 40'01 pesetas en adelante.

8.^a No se introducirán en los documentos expresados otras alteraciones que las aprobadas por esta Administración, debiendo ajustarse exactamente en la confección de los mismos a las cantidades señaladas para cada pueblo y que se publican a continuación de la presente circular.

9.^a En las listas cobratorias se hará constar la calle y número o plaza, paraje, etc., en que están situadas las fincas y los propietarios de ellas figurarán con sus dos apellidos, advirtiéndose que no serán aprobadas las listas de referencia si no se cumplen estos requisitos.

10. En la cubierta de las listas cobratorias se hará constar el número de recibos anuales, semestrales y trimestrales que contiene cada documento.

11. Los mencionados documentos deberán estar terminados en todos los Ayuntamientos, y en vista de que las normas para su confección se recibieron en esta Administración con retraso, el día 15 de noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno, exponiéndose al público durante un plazo de ocho días, resolviéndose las reclamaciones si las hubiere en término perentorio y debiendo ineludiblemente ser presentados a examen y aprobación por esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, quedando incursos los Ayuntamientos y Juntas Periciales, por su demora, en las penalidades establecidas por los artículos 18 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y 25 del de 24 de marzo de 1894, sin perjuicio de la responsabilidad de los valores, que será exigida a los señores Alcaldes, Secretarios y Juntas Periciales, confiando esta Administración en que no se dará lugar a la aplicación de las sanciones expresadas, en bien de los intereses del Tesoro, y esperando que si la interpretación de esta circular ofrece alguna duda se pida aclaración inmediata a esta Administración.

Zaragoza, 18 de octubre de 1945.—
El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

Núm. 4.381

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

RELACION de Municipios cuyos Registros fiscales de edificios y solares están comprobados hasta el día de la fecha a los que corresponde formar padrón, copia y lista cobrataria para el ejercicio de 1946.

Número de orden	PUEBLOS	Líquido imponible	Cuota al 17'20 por 100	50 por 100 participación Ayuntamiento	Total contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Aceréd	7.646'96	1.315'28	657'64	1.972'92
2	Agón	7.021'34	1.207'68	603'84	1.811'52
3	Aguarón	56.435'11	9.706'84	4.853'42	14.560'26
4	Aguilón	17.599'31	3.027'08	1.513'54	4.540'62
5	Alagón	377.435'75	64.918'95	32.459'48	97.378'44
6	Alborge	8.400'53	1.444'89	722'44	2.167'33
7	Alfajarín	38.095'68	6.552'46	3.276'23	9.828'69
8	Alfamén	9.749'52	1.676'88	838'44	2.515'32
9	Alhama de Aragón	123.514'68	21.244'52	10.622'26	31.866'78
10	Almonacid de la Sierra	60.470'14	10.400'86	5.200'43	15.601'29
11	Almunia (La)	106.924'27	18.390'97	9.195'49	27.586'46
12	Alpartir	28.135'72	4.839'34	2.419'67	7.259'01
13	Arándiga	63.901	10.990'98	5.495'49	16.476'47
14	Ardisa	9.902'93	1.703'30	851'65	2.554'95
15	Ariza	114.792	19.744'22	9.872'11	29.616'33
16	Atea	16.040'24	2.758'92	1.379'46	4.138'38
17	Ateca	151.826'24	26.114'12	13.057'06	39.171'18
18	Bardallur	17.591'94	3.025'81	1.512'91	4.538'72
19	Belchite (provisional)	38.015'81	6.538'72	3.269'36	9.808'08
20	Boquiñeni	54.952	9.451'74	4.725'87	14.177'61
21	Borja	260.521'67	44.809'73	22.404'87	67.214'60
22	Botorríta	9.111'78	1.567'23	783'62	2.350'85
23	Brea de Aragón	47.937	8.245'16	4.122'58	12.367'74
24	Bubierca	15.765	2.711'58	1.355'79	4.067'37
25	Bujaraloz	39.141'12	6.732'28	3.366'14	10.098'42
26	Burgo de Ebro (El)	29.012	4.990'06	2.495'03	7.485'09
27	Cadrete	15.801'36	2.717'83	1.358'92	4.076'75
28	Calatayud	1.809.466'33	311.228'21	155.614'10	466.842'31
29	Calatorao	120.843'02	20.785	10.392'50	31.177'50
30	Calmarza	3.906'31	671'88	335'94	1.007'82
31	Cariñena	165.310'82	28.433'46	14.216'73	42.650'19
32	Caspe	423.067'28	72.767'57	36.383'78	109.131'35
33	Castejón de las Armas	17.982	3.092'90	1.546'45	4.639'35
34	Cuarte de Huerva	4.509'36	775'61	387'80	1.163'41
35	Chiprana	21.921'05	3.770'42	1.885'21	5.655'63
36	Daroca	233.054'33	40.085'34	20.042'67	60.128'01
37	Ejea de los Caballeros	373.487	64.239'76	32.119'88	96.359'64
38	Epila	201.535'72	34.664'14	17.332'07	51.996'21
39	Figueruelas	25.962	4.465'46	2.232'73	6.698'19
40	Fuentes de Ebro	92.545'95	15.917'90	7.958'95	23.876'85
41	Gallur	223.050'24	38.364'65	19.182'32	57.546'96
42	Gelsa de Ebro	73.087'14	12.570'99	6.285'49	18.856'48
43	Grisén	29.299'68	5.039'54	2.519'77	7.559'31
44	Jaraba	29.756'79	5.118'17	2.559'08	7.677'25
45	Joyosa (La)	10.209'41	1.756'02	878'01	2.634'03
46	Lécera	36.216'24	6.229'19	3.114'59	9.343'78
47	Leciñena	67.136'18	11.547'42	5.773'71	17.321'13
48	Luceni	96.210'88	16.548'28	8.274'14	24.822'42

Número de orden	PUEBLOS	Líquido imponible	Cuota al 17'20 por 100	50 por 100 participación Ayuntamiento	Total contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
49	Maella.....	108.813'20	18.715'87	9.357'94	28.073'81
50	Magallón.....	74.942'34	12.890'08	6.445'04	19.335'12
51	Mallén.....	125.808	21.638'98	10.819'49	32.458'47
52	María de Huerva.....	14.439'88	2.483'66	1.241'83	3.725'49
53	Mediana de Aragón.....	25.748'65	4.428'77	2.214'39	6.643'16
54	Mequinenza.....	72.580'81	12.483'90	6.241'95	18.725'85
55	Mesones de Isuela.....	14.087'77	2.423'10	1.211'55	3.634'65
56	Monreal de Ariza.....	18.013'50	3.098'32	1.549'16	4.647'48
57	Morata de Jalón.....	155.971'14	26.827'04	13.413'52	40.240'56
58	Morés.....	23.890'39	4.109'15	2.054'58	6.163'73
59	Moros.....	28.393'50	4.883'68	2.441'84	7.325'52
60	Mozota.....	10.485'99	1.803'59	901'79	2.705'38
61	Muel.....	34.866'07	5.996'96	2.998'48	8.995'44
62	Muela (La).....	27.344'96	4.703'33	2.351'67	7.055
63	Novillas.....	34.486'34	5.931'65	2.965'82	8.897'47
64	Nuez de Ebro.....	15.949'28	2.743'28	1.371'64	4.114'92
65	Osera de Ebro.....	11.690'50	2.010'77	1.005'39	3.016'16
66	Paniza.....	34.554'78	5.943'42	2.971'71	8.915'13
67	Pastriz.....	41.138'25	7.075'78	3.537'89	10.613'67
68	Pedrola.....	100.593'52	17.302'08	8.651'04	25.953'12
69	Perdiguera.....	21.481'80	3.694'98	1.847'43	5.542'30
70	Pina de Ebro.....	81.719'62	14.055'77	7.027'89	21.083'66
71	Pinseque.....	31.864'92	5.480'77	2.740'38	8.221'15
72	Plasencia de Jalón.....	20.255'78	2.483'97	1.741'99	5.225'98
73	Pleitas.....	4.438'74	763'49	381'73	1.145'19
74	Pradilla de Ebro.....	19.732'44	3.393'98	1.696'99	5.090'97
75	Puebla de Alfindén.....	50.876'28	8.750'72	4.375'36	13.126'08
76	Pozuel de Ariza.....	8.077'64	1.389'35	694'68	2.084'03
77	Quinto de Ebro.....	59.780'11	10.282'18	5.141'09	15.423'27
78	Remolinos.....	56.115'35	9.651'84	4.825'92	14.477'76
79	Ricla.....	98.365'64	16.918'89	8.459'45	25.378'34
80	Rueda de Jalón.....	41.192	7.085'02	3.542'51	10.627'53
81	Saviñán.....	46.117'46	7.932'20	3.966'10	11.898'30
82	Sádaba.....	180.631'80	31.068'67	15.534'34	46.603'01
83	San Mateo de Gállego.....	49.526'52	8.518'56	4.259'28	12.677'84
84	Sástago.....	149.216'66	25.665'26	12.832'63	38.497'89
85	Sigüés.....	14.691'94	2.527'02	1.263'51	3.790'53
86	Sobradriel.....	40.249'18	6.922'86	3.461'43	10.384'29
87	Sos del Rey Católico.....	130.266'75	22.405'88	11.202'94	35.849'41
88	Tarazona.....	830.331'22	142.816'97	71.408'48	214.225'45
89	Tauste.....	198.896	34.210'11	17.105'06	51.315'17
90	Terrer.....	85.459'04	14.698'96	7.349'48	22.048'44
91	Tiermas.....	38.889'91	6.689'06	3.344'53	10.033'59
92	Torres de Berrellén.....	58.234'54	10.016'34	5.008'17	15.024'51
93	Torrijo de la Cañada.....	75.913'25	13.057'08	6.528'54	19.585'62
94	Trasmoz.....	10.264	1.765'41	882'70	2.648'11
95	Urrea de Jalón.....	22.518'12	3.873'12	1.936'56	5.809'68
96	Utebo.....	76.521'96	13.161'78	6.580'89	19.742'67
97	Valmadrid.....	6.069'23	1.043'92	521'96	1.565'88
98	Valpalmas.....	24.760'60	4.258'82	2.129'41	6.388'23
99	Vera de Moncayo.....	23.719'72	4.079'79	2.039'89	6.119'68
100	Villafeliche.....	20.788	3.575'54	1.787'77	5.363'31
101	Villafranca de Ebro.....	20.206'56	3.475'53	1.737'77	5.213'30
102	Villalba de Perejil.....	7.485	1.287'42	643'71	1.931'13
103	Villanueva de Gállego.....	90.244	15.521'97	7.760'98	23.282'95
104	Villarroya de la Sierra.....	72.327'21	12.440'28	6.220'14	18.660'42
105	Zaragoza.....	43.853.772	7.542.848'78	3.771.424'39	11.314.273'17
106	Zuera.....	179.084'72	30.802'57	15.401'28	46.203'85
	TOTAL.....	53.558.183'11	9.212.007'49	4.606.003'74	13.818.011'23

Zaragoza, 18 de octubre de 1945.—El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

SECCION QUINTA

Núm. 4.373

Ayuntamiento
de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado contratar la ejecución de las obras de pavimentación parcial de la Avenida del Carmen (Zona de Ensanche de Miralbueno), por medio de subasta y por un tipo en baja de 100.000 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones, debidamente aprobados, contra los que no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público señalado al efecto.

Tipo de licitación, 100.000 pesetas.

Fianza provisional, 2.000 pesetas.

Fianza definitiva, 4.000 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones

Durante veinte días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse dichas proposiciones en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal o en las dependencias municipales del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio Católico de Torrero, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda), en pliego cerrado a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que al final se indica. La presentación se efectuará durante el plazo mencionado, en horas hábiles de oficina, excepto en el vigésimo día, en que el plazo de presentación terminará a las doce horas. La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que haya terminado el plazo de presentación, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue, a las doce horas y media.

Requisitos exigibles

Reintegro de la proposición con póliza de clase 6.^a (4'50 pesetas) y sello municipal de 1'50 pesetas, siendo rechazadas de plano las que carezcan de cualquiera de estos dos reintegros. Por separado se acompañará a la proposición la cédula personal del proponente, justificante de haber satisfecho en la Caja General de Depósitos de esta provincia o en la Depositaria municipal la fianza provisional de que se ha hecho mención, justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero (subsidio de vejez), y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Si la proposición se verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

Zaragoza, 18 de octubre de 1945.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, habitante en, calle de, núm. ..., enterado del proyecto, presupuestos y pliego de condiciones aprobadas para las obras de pavimentación parcial de la Avenida del Carmen (Zona de Miralbueno), detalladas en el art. 1.^o de los indicados pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de (en letra) pesetas, o sea con la rebaja del (tanto por ciento), declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 4.405

Acordado por la Excm. Corporación adquirir, mediante concurso, mobiliario escolar a base de: cincuenta mesas bipersonales con sus sillas correspondientes (cien sillas), y sesenta y ocho mesas unipersonales e igual número de sillas, se admiten proposiciones en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de clase 6.^a (4'50 pesetas) y reintegradas con sello municipal de 1'50 pesetas, siendo desechadas las que carezcan de alguno de estos reintegros.

En sobre aparte se acompañará la cédula personal del proponente y justificante de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de fianza.

La presentación de proposiciones podrá efectuarse durante el mencionado plazo y en el lugar antedicho, durante las horas hábiles de oficina y hasta las doce horas del vigésimo día, procediéndose a la apertura de pliegos a las doce y treinta horas del día siguiente al de la terminación de aquél ante la Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue, en la Casa Consistorial.

Los proponentes deberán sujetarse a las condiciones señaladas en el expediente, que en su día fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, y vienen obligados a presentar un modelo de cada uno de los muebles objeto de este concurso.

El pago de anuncios y toda clase de devengos que ocasione este expediente serán de cuenta del adjudicatario, y el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de desechar las proposiciones si ninguna de ellas reuniera las condiciones requeridas y sin que por tal deci-

sión exista derecho de reclamación alguna por parte de los proponentes.

Zaragoza, 20 de octubre de 1945.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.403

Delegación Provincial
de Abastecimientos
y TransportesDe interés para los fabricantes
de aceite

De acuerdo con las normas establecidas para la ordenación de la actual campaña aceitera, adjunto se inserta modelo oficial de la instancia, a la cual deberán ajustarse los fabricantes de aceite de la provincia para solicitar la apertura de sus almazaras, antes del día 31 del mes en curso:

Excmo. Sr.:

D., fabricante de aceite, domiciliado en, provincia de, calle de, núm., a V. E. solicita la apertura de su fábrica para la presente campaña 1945-46, la cual ya fué autorizada durante la anterior con el número de inscripción, siendo las características de su fábrica las siguientes:

Situación de la almazara: Provincia, pueblo, calle, número, fuerza motriz (clase, número de motores, potencia de cada uno de ellos, número de lectura del contador eléctrico Compañía de electricidad que suministra el fluido, consumo de electricidad en veinticuatro horas, consumo de gas-oil en veinticuatro horas, tarjeta de aprovisionamiento de gas-oil núm., número de rulos, clase de los mismos (truncocónicos o cilíndricos), trituradoras, diámetro de la solera, batidoras, número de prensas y clase de las mismas, sistema de elaboración (una o dos prensadas), altura entre puentes de prensa, diámetro de capachos o jaulas, capacidad de la prensa en kilogramos de aceituna, capacidad de elaboración de la fábrica en kilogramos de aceituna en veinticuatro horas.

Capacidad de almacenamiento: En depósitos fijos, en depósitos móviles, total capacidad de almacenamiento

Gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de octubre de 1945.

(Firma)

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.—Oficina del Aceite (Calvo Sotelo, núm. 7, bajo). Zaragoza.

Zaragoza, 22 de octubre de 1945.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegria.

* * *

Núm. 4.404

De interés para los productores de judías

A partir de la fecha de la publicación de la presente, y hasta el día 31 del corriente mes, todos productores de judías declararán en el Ayuntamiento respectivo la superficie cultivada y cosecha obtenida en la actual campaña. Los señores Secretarios de los Ayuntamientos enviarán a esta Delegación Provincial relación comprensiva de dichas declaraciones, quedando el duplicado de la misma archivado en el Ayuntamiento correspondiente a disposición de los señores Inspectores de esta Delegación, para comprobación y rectificación, si procede, de los datos declarados.

Zaragoza, 22 de octubre de 1945.
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y transportes, Eduardo Baeza Alegria.

Núm. 4.378

**Jefatura
de Obras Públicas
de la Provincia
de Zaragoza**

Electricidad

Visto el expediente promovido a instancia de D.^a Margarita Hernández Sánchez, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión que, derivada de la general de «Electra Turiaso», en Tarazona, termine en el transformador de una fábrica de aceites de su propiedad en dicha población, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuesto;

Resultando que hecho el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la correspondiente notificación, en la que se expresaban los terrenos que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial de Tarazona, durante el plazo de treinta días, no se presentó reclamación alguna;

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Excma. Diputación Provincial, del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la zona correspondiente y de la Delegación de Industria, son favorables los dos primeros a la concesión solicitada, no siéndolo el de este último organismo por estimar no ser técnicamente admisible el proyecto presentado;

Resultando que la Abogacía del Estado, en su informe, es de parecer que procede acceder a lo solicitado, subsanando previamente algunos defectos que señala en el expediente, cuales son los siguientes: no haber comparecido la propia interesada, sino otra persona por

orden», pero que no justifica la representación o mandato con que ha firmado la instancia inicial; acreditarse por la peticionaria el derecho a la fuerza; y completar el proyecto en la forma indicada por la Delegación de Industria;

Resultando que subsanadas por la peticionaria las dos primeras deficiencias del expediente señaladas por la Abogacía del Estado en su informe fué éste elevado con el proyecto presentado a la resolución del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, conforme previene el apartado primero del art. 8.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, por no existir conformidad entre esta Jefatura y lo informado por la Delegación de Industria de esta provincia en cuanto a la suficiencia del proyecto presentado por la peticionaria, en lo que se refiere a la línea de alta tensión;

Resultando que con fecha 8 de octubre del actual año la Dirección General de Caminos devuelve el expediente y proyecto a esta Jefatura con la orden que a continuación se transcribe:

«Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D.^a Margarita Hernández Sánchez, vecina de Tarazona (Zaragoza), para establecer una instalación eléctrica de suministro de energía a una fábrica de aceites de su propiedad en dicho pueblo, consistente dicha instalación en un ramal de línea eléctrica de 85 metros de longitud a la tensión de 6.000 voltios, derivado de la línea de «Electra Turiaso», S. A., que, partiendo de una central técnica, sigue el río Queiles por su orilla izquierda, y en la correspondiente estación transformadora en la citada fábrica;

«Resultando que por no existir conformidad entre esta Jefatura y la Delegación de Industria de esa provincia en cuanto a la suficiencia del proyecto presentado por la peticionaria, en lo que se refiere a la línea de alta tensión, remite V. S. los mencionados expedientes y proyecto a resolución del Excmo. señor Ministro.

«Considerando que en las concesiones eléctricas, las Delegaciones y Jefaturas de Industria deben limitarse a emitir, en sustitución de las verificaciones oficiales de contadores eléctricos, el informe que previene el art. 16 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, es decir, sobre los puntos a que hace referencia el art. 1º de las Instrucciones para las verificaciones de contadores eléctricos aprobadas por Real Decreto de 7 de octubre de 1904 y que en Real Orden de 23 de febrero de 1927 (Gaceta del 8 de marzo) se ha dispuesto que las Jefaturas de Obras Públicas deben prescindir de tomar en consideración cuanto en dichos informes se refiera a condiciones técnicas ajenas a los mencionados puntos;

»Considerando, en consecuencia, que los informes que emitan las Delegaciones o Jefaturas de Industria en los expedientes de concesiones de instalaciones eléc-

tricas que afecten solamente a una provincia no pueden ser motivo de que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º del art. 8.º de dicho Reglamento de Instalaciones Eléctricas, deba otorgarse la concesión por el Excmo. Sr. Ministro, por el hecho de ser desfavorables sobre puntos que no sean de su competencia;

«Considerando, en definitiva, que sobre los puntos en que para la concesión de que se trata existe disconformidad entre esta Jefatura y la Delegación de Industria, no le compete a ésta informar, y puede V. S. resolver en relación con ellos lo que considere procedente»;

«Esta Dirección General ha resuelto devolver a esa Jefatura los mencionados expedientes y proyecto, para que, en uso de las facultades que tiene conferidas, resuelva lo que considere procedente».

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlo;

Considerando que requerida la peticionaria para que subsanara las dos primeras deficiencias señaladas por la Abogacía del Estado, defectos de que en verdad adolecía el expediente, fueron éstos corregidos por ratificación de la petición con su firma en la instancia inicial y aportando al expediente el contrato original de suministro de energía con la entidad productora «Electra Turiaso», S. A., de la cual ha de derivar la fuerza;

Considerando que, de conformidad con el Ingeniero encargado afecto a esta Jefatura que verificó la confrontación del proyecto, los defectos que señala éste en su informe a la línea de alta tensión son subsanables durante la construcción de la misma, por lo que puede accederse a su autorización mediante el cumplimiento por parte del peticionario de las oportunas condiciones para la corrección de los citados defectos, los cuales pueden consignarse entre los de la concesión;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Esta Jefatura, en virtud de la expresada Orden de la Dirección General de Caminos y de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a D.^a Margarita Hernández Sánchez, vecina de Tarazona, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión a 6.000 voltios, que derivándose de la que posee la Sociedad Anónima «Electra Turiaso», termine en la caseta de transformación de la fábrica de aceites propiedad de la peticionaria, situada en Tarazona, como asimismo para cruzar el río Queiles y el camino nacional de Gallur a Agreda.

Se declaran de utilidad pública las

obras a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular que atraviesa y cuyos propietarios figuran en la nota-anuncio publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 1.º de marzo de 1943.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 31 de diciembre de 1942 por el técnico industrial electricista D. Hernaldo Hacing, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de su aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Tercera. Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto les sean aplicables a las disposiciones del Reglamento sobre Instalaciones Eléctricas aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919, debiéndose tener muy en cuenta las siguientes:

a) Los aisladores deberán estar probados a una tensión de 23.000 voltios en seco y de 9.200 bajo la lluvia, de 3 milímetros y 45º de inclinación.

b) La altura mínima de los conductores sobre el tejado de la fábrica será de 4 metros.

c) La separación mínima entre conductores será de 75 centímetros.

d) En el cruce sobre el río Queiles se dispondrán los conductores sujetos con cable fiador de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección y en las condiciones que señale para estos cables fiadores el artículo 39 del Reglamento vigente.

Cuarta. Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha en que sea publicada la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y quedarán terminadas en el de cuatro meses a partir de la misma fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 37'98 pesetas a que asciende el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar una certificación de la Alcaldía de Tarazona y otra de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. Una vez terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza o Ingeniero a quien designe, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará el acta oportuna, por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al quedar terminadas serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. Antes de la explotación de la línea, el concesionario deberá entregar en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el Reglamento de servicio y el esquema de conexiones, por duplicado, para que, previo informe de la Jefatura de Industria, se autorice por la de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y con la Ley de 20 de mayo de 1932.

Novena. Deberán practicarse antes de la puesta en servicio de la línea las pruebas de aislamiento a que hace mención el artículo 34 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, a menos que se exima de las mismas por la Dirección General de Industria.

Décima. La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio se verificará, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Undécima. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el art. 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables a título precario, quedando la Administración autorizada para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna y limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Duodécima. Será obligación del concesionario cumplimentar lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre seguros sociales, y Ley y Reglamento de Protección a la Industria Nacional.

Décimotercera. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y la legisla-

ción vigente para concesiones de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Décimocuarta. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 19 de octubre de 1945.—
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 4.402

Instituto Nacional de Colonización

Anuncio

Se anuncia concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de 250.000 pesetas de las obras de construcción del colector VIII y de sus desagües afluentes en el sector Llanos de Camarera de la zona declarada de interés nacional de «La Violada» (Zaragoza), cuyo presupuesto por administración asciende a 305.629'12 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (Avenida del Generalísimo, 31) y en su Delegación Regional de Zaragoza (Paseo del General Mola, 2) durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones y el resguardo de haber constituido una fianza provisional de 6.200 pesetas deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 6 de noviembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Colonización (Avenida del Generalísimo, 31, Madrid), a las doce horas del día 10 de noviembre de 1945.

Madrid, 20 de octubre de 1945.—El Secretario general, Carlos González de Andrés.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1945, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

4.361.—Bulbuenté

Expedientes de suplemento de crédito

4.365.—Calatorao

4.370.—Morata de Jalón

Expedientes de transferencias de crédito

4.209.—Tabuena

Matrícula industrial

- 4.360.—Valmadrid
- 4.361.—Bulbueite
- 4.364.—Villar de los Navarros
- 4.367.—Biota
- 4.371.—Brea de Aragón
- 4.386.—Alhama de Aragón
- 4.387.—Villalba de Perejil

Padrón de edificios y solares

- 4.364.—Villar de los Navarros
- 4.367.—Biota
- 4.392.—Lechón

Padrón de urbana

- 4.362.—La Joyosa

Padrón de vehículos con motor mecánico

- 4.367.—Biota
- 4.391.—Brea de Aragón

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

- 4.363.—Bureta
- 4.364.—Villar de los Navarros
- 4.366.—Nombrevilla
- 4.367.—Biota
- 4.371.—Brea de Aragón
- 4.390.—Santa Eulalia de Gállego
- 4.391.—Alagón

Repartimiento general de utilidades

- 4.361.—Bulbueite
- 4.388.—Malón

Reparto de rústica

- 4.387.—Villalba de Perejil

Reparto de urbana

- 4.387.—Villalba de Perejil

Reparto de rústica y pecuaria

- 4.364.—Villar de los Navarros
- 4.386.—Alhama de Aragón

Reparto de contribución territorial

- 4.367.—Biota

Núm. 4.368

TARAZONA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia segunda subasta de los pastos del monte de este Municipio denominado «Valcardera», para 3.961 reses lanaras mayores, 540 corderos y 300 cabras, durante el año forestal 1945-46, a fin de que los interesados puedan presentar sus proposiciones debidamente reintegradas con póliza del Estado de 4'50 pesetas y timbre municipal de 2 pesetas, en la Secretaría municipal, hasta el día 16 inclusive del próximo mes de noviembre, y horas de nueve a doce.

Para tomar parte en la subasta se presentará por separado de la proposición el resguardo acreditativo del depósito del 10 por 100 del tipo de subasta, que asciende a 59.232 pesetas, cuya suma de 5.923'20 pesetas quedará depositada en calidad de fianza.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad a las doce horas del día 17 de noviembre de 1945, bajo la presidencia del señor Alcalde y del señor Presidente de la Comisión de Montes, siendo autorizada por el Notario de la localidad.

El rematante abonará, además del importe del remate, los derechos de en-

trega y reconocimiento final del aprovechamiento, contribución territorial, derechos reales y demás impuestos referentes a este contrato, así como el de los anuncios de esta subasta, antes de entrar en el disfrute de su aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser consultados durante el plazo y hora indicados por los interesados.

Tarazona, 20 de octubre de 1945.—El Alcalde accidental, Jorge Magdalena.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de los pastos en el monte «Valcardera», para el año forestal 1945-46, se compromete a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, obligándose a cumplir las condiciones establecidas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.369

TARAZONA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia segunda subasta de los pastos del monte de este Municipio denominado «El Cierzo», para 4.062 cabezas lanaras mayores, 832 corderos y 450 cabras, durante el año forestal 1945-46, a fin de que los interesados puedan presentar sus proposiciones, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 4'50 pesetas y timbre municipal de 2 pesetas, en la Secretaría municipal, hasta el día 16 inclusive del próximo mes de noviembre y horas de nueve a doce.

Para tomar parte en la subasta se presentará por separado de la proposición el resguardo acreditativo del depósito del 10 por 100 del tipo de subasta, que asciende a 66.404 pesetas, cuya suma de 6.640'40 pesetas quedará depositada en calidad de fianza.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, a las once horas del día 17 de noviembre de 1945, bajo la presidencia del señor Alcalde y del Presidente de la Comisión de Montes, siendo autorizada por el Notario de la localidad.

El rematante abonará, además del importe del remate, los derechos de entrega y reconocimiento final del aprovechamiento, contribución territorial, derechos reales y demás impuestos referentes a este contrato, así como los anuncios de subasta, antes de entrar en el disfrute de su aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser consultados por los in-

teresados durante el plazo y horas indicados.

Tarazona, 20 de octubre de 1945.—El Alcalde accidental, Jorge Magdalena.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de pastos en el monte «El Cierzo» para el año forestal 1945-46, se compromete a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, obligándose a cumplir las condiciones establecidas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.389

IBDES

Los días 6 y 7 de noviembre y 10 y 11 de diciembre próximos, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general sobre utilidades del corriente ejercicio en su período voluntario.

Ibdes, 20 de octubre de 1945.—El Alcalde, Germán Ruiz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.393

Término de Urdán*Depositaria*

Los señores Herederos del Término de Urdán pueden satisfacer sus cuotas de alfarda, suplemento de alfarda y otros conceptos en la Depositaria (Alfonso I, 23, principal), todos los días laborables, de diez a trece, desde el día 15 de octubre hasta el 31 de diciembre, día en que termina el período voluntario.

Zaragoza, 22 de octubre de 1945.—El Depositario, Fau

Núm. 4.428

Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro

Por tiempo de diez días y en su oficina (calle del Excmo. General Primo de Rivera), todos los días laborales, de diez a una de la mañana, se hallará de manifiesto al público el presupuesto de ingresos y gastos y reparto de canon de aguas de este Sindicato correspondiente al año actual.

El Burgo de Ebro, 23 de octubre de 1945.—El Director, Jerónimo Marín.

TIP. HOGAR PIGNATELLI